



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de EconomíaDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

## "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 05 de mayo de 2017

**OFICIO N°095 -2017-EF/68.01**

Señor  
**HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**  
Gerente Municipal  
Municipalidad Distrital de Yarinacocha  
Jr. 2 de Mayo N° 277 – Yarinacocha – Coronel Portillo - Ucayali

Presente.-

Asunto : Respuesta sobre consultas al Mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia : Oficio N° 025-2017-MDY-GM. (HR N° E-088690-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual consulta si se aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado en los Mayores trabajos de obra; y también sobre el procedimiento a seguir para la recepción de obra, una vez culminada la totalidad del proyecto.

En relación a la primera consulta, señalamos que; de acuerdo Artículo 15 de la Ley 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 1250; el desarrollo del proceso de selección de la empresa privada así como la ejecución del proyecto, se regulan por la Ley de Obras por Impuestos, su reglamento y disposiciones complementarias. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (El subrayado es agregado).

Debido a esto, es necesario indicar que las disposiciones reglamentarias aplicables para el caso de mayores trabajo de obra se encuentran determinadas en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF. Teniendo en especial consideración en el numeral 72.3 en donde se establece que la Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las variaciones que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública. (El subrayado es agregado).

Por otro lado, en relación a la segunda consulta, se debe tener en consideración lo establecido en el Capítulo IV del mismo reglamento de obras por impuestos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en donde se establecen las disposiciones reglamentarias para la culminación, recepción y liquidación final del proyecto de inversión ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos.

Finalmente, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de obras por impuestos, agradeceremos comunicarla a dgppip@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 - Anexo: 3804.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN  
jml/mml/CCP DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN  
DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Jr. Lampa N° 277, Lima 1 – Teléfonos 311-9900 311-5930



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

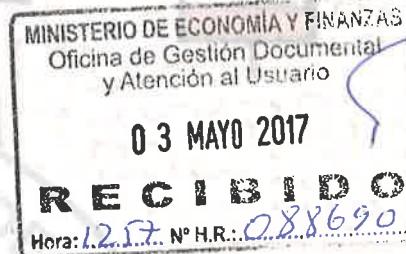
## PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERÚ

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Puerto Callao, 25 de Abril del 2017.

### OFICIO N° 025-2017-MDY-GM.

Señor:  
CAMILO CARRILLO  
Director General de Políticas de Promoción  
De la Inversión Pública  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Jr. Junin N° 319-Cercado de Lima  
LIMA.-



ASUNTO : **CONSULTA OBRAS POR IMPUESTO Y MAYORES TRABAJOS DE OBRAS**  
REF : Convenio de Inversión Pública Regional y local del Proyecto  
“Mejoramiento del Camino Vecinal (desde Centro Poblado San  
José hasta el Caserío Santa Rosa) Ruta UC-560 y R-07, Puerto  
Callao, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo,  
Región Ucayali

Grato es dirigirme a Ustedes, en relación al asunto de la referencia, a fin de realizar unas consultas al proyecto desarrollado en el marco de la Ley N° 29230 “Obra por Impuesto” Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector Privado y su Reglamento.

1.- ¿Si se aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado en los Mayores trabajos de obra que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para los proyectos de inversión de obras por Impuesto?

2.- ¿Cuál es el procedimiento de la recepción de obra, una vez culminada la totalidad del proyecto?

Sin otro particular, me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

